



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **7 de septiembre de 2020**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la **Resolución C2-19-4238 del 6 de diciembre de 2019**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el **Radicado, 05001-2-19-2462** donde aparece como interesado el señor(a) **LEONARDO ALBERTO ESCOBAR MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía 98.477.070, quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** para el predio ubicado en la Calle 17 No 71-60

Se desfija el día **11 de septiembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra el acto administración previamente citado procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Se advierte que la notificación de la **Resolución C2-19-4238 del 06 de diciembre de 2019**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

**LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO**

Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018

**Elaboro: IR**

Anexo: 01 Folio

**11211-12.6-11.1-2.2**

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



## **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA**

El Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de nombramiento 2278 de 2019, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado 05001-2-19-2462 del 14 de junio de 2019, los señores **JAIRO GUILLERMO TASCO GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.530.620, en calidad de propietario, **SANTIAGO MAYO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.453.734, **GLADYS MAYO URREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.493.194, , en calidad de propietarios, a través de LEONARDO ALBERTO ESCOBAR MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.477.070, en calidad de apoderado, solicitó **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** para el predio ubicado en Calle 17 No 71 - 60, con matrícula inmobiliaria No. 001-561215.
2. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 30 de julio de 2019.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia, mediante acta de observaciones y correcciones.
4. Que el interesado dentro del término mencionado solicitó mediante oficio del día 01 de octubre de 2019, la ampliación del término de los quince (15) días adicionales 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
5. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, y transcurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles, el interesado no ha realizado las respectivas actualizaciones, correcciones o aclaraciones del proyecto, ni ha aportado los documentos adicionales que se solicitaron en el acta de observaciones del día 28 de agosto de 2019.

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud 05001-2-19-2462 del 14 de junio de 2019, presentada por **JAIRO GUILLERMO TASCO GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.530.620, en calidad de propietario, **SANTIAGO MAYO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.453.734, **GLADYS MAYO URREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.493.194, , en calidad de propietarios, a través de LEONARDO ALBERTO ESCOBAR MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.477.070, en calidad de apoderado y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín a los 06 días del mes de Diciembre del año 2019

**ADRIANA MARIA MONTOYA BUSTAMANTE**

Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)

Decreto 2273 de 2019

Interventor: Arq. Camilo Orozco T.

**123-12.6-11.1-2.2**

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**EDIFIQUEMOS LA PAZ**

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia